

Fago vos saber que vy vuestra carta por la qual me enbiastes recontar las cosas fechas e cometidas por Pero Caluillo, e por los otros enella contenidos contra los procuradores que a mi enbiauades, e entendido lo enella contenido a mi desplogo e desplaçe mucho de las cosas que asy dezides que fueron fechas e cometidas contra los dichos vuestros procuradores, de lo qual todo yo entiendo mandar saber la verdad e lo punir e castigar con justicia, e quanto tañe a la venida de los dichos vuestros procuradores, mi merçed es que luego los enbiedes a mi con vuestro poder bastante, segund que vos lo enbie mandar e todauia tened nueua como esa mi çibdad este en paz, e sosiego, e presta a mi seruicio, segund que yo confio de vuestra grand lealtad, e no resçibades ni acojades ni consintades acojer ni resçibir enella al rey don Juan de Nauarra ni al infante don Enrique su hermano ni a otro alguno de su parte, ni les dedes fauor ni ayuda alguna, ante los resistades porque asy cunple a mi seruicio, e al bien comun, e paz, e sosiego de mis regnos, e a la lealtad desa çibdad, la qual senpre fue bien guardada por esa çibdad a los reyes de gloriosa memoria, mis progenitores, e a mi, e a asy confio que la guardareis vosotros, en lo qual faredes como buenos e leales vasallos, e yo aure senpre memoria desa çibdad, para vos acatar e fazer merçed e donde alguno de otra guisa lo fiziere lo que Dios no quiera, ya vedes el muy graue caso en que por ello incurriria, e que a mi seria forçado como rey e señor de tornar sobrello e poner la mano por mi presona e lo castigar cruelmente por manera que a vos sea enxemplo, e a otros escarmiento e otros no se atreuan a fazer lo tal ni semejante.

Dada en la muy noble çibdad de Burgos, quinze dias de octubre del año XLIIII. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

1444-XI-17. Cisneros.—*Juan II pide al concejo de Murcia que nombren al regidor, Diego de Riquelme procurador en lugar de Pedro Carles.* (A.M.M., Caja 1, núm. 61.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la çibdad de Murcia, como aquellos de quien mucho fio.

Bien sabedes en como vos enbie mandar por mi carta que me enbiasedes vuestros procuradores, los quales fuesen syn parcialidad de ninguna presona, por virtud de lo qual vosotros me enbiastes por vuestros procuradores a Alfonso de Lorca e Pero Carles, e venidos yo mande resçibir a la dicha procuracion al dicho Alfonso de Lorca, e por algunas cabsas e razones que a ello me mouieron e mueuen conplideras a mi seruicio, yo mande quel dicho Pero Carles no fuese resçebido



a la dicha procuración, e en su lugar auedes de nonbrar otro procurador, e por quanto Diego de Requelme, mi regidor desa dicha çibdad es mi seruidor, e tal qual cunple a mi seruiçio para la dicha procuración, e no otro alguno.

E enesto vos mando que no pongades otra escusa ni dilación alguna por quanto asy cunple a mi seruiçio.

Dada en Çisneros, diez e siete dias de nouiembre del año de XLIIII. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

252

1444-XII-20. Medina del Campo.—*Juan II manda al concejo de Murcia que no ayuden a Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, en su pretensión de ser coadjutor del obispo Fray Diego, y que salga de la ciudad y no entre en ella sin mandado real.* (A.M.M., Caja 1, núm. 63.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la çibdad de Murçia como aquellos de quien mucho fio.

Fago vos saber que a mi es fecha relación que Johan Carrillo de Cuenca ha trabajado e trabaja e de inquietar e fatigar a don Frey Diego, obispo de Cartagena del mi consejo diziendo que lo tome por coadjutor enel dicho su obispado, e que para ello ha tenido e tyene exquisitas e indeuidas maneras, asi con los beneficiados de la dicha eglesia como con çiertos de vosotros que para ello le auedes dado e dades fauor e ayuda, de lo qual yo he auido enojo e sentimiento, e por cosa alguna no daria logar que lo tal pase, sobre lo qual yo enbio mandar al dicho arçediano que se desista dello e se parta luego desa dicha çibdad e no entre mas enella syn mi espeçial mandado, por quanto mi merçed es quel dicho obispo sea conseruado en su honrra e estado en quanto biuiere acatando los buenos e leales seruiçios quel dicho obispo me ha fecho e faze de cada dia.

Por ende yo vos mando sy seruiçio me deseades fazer que no dedes fauor ni ayuda alguna al dicho arçediano a lo susodicho mas que luego tengades manera como el dicho arçediano se desista dello e parta desa çibdad e no torne a ella syn mi mandado segund que le yo enbio mandar porque asi cunple a mi seruiçio çertificando vos que de lo contrario yo auria enojo e sentemiento, e que sera luego proueydo sobrello por la manera que cunple a mi seruiçio.

Dada en la villa de Medina del Canpo, veynte dias de dizienbre, año de XLIIII. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

